

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en adelante **SUSALUD** con RUC N° 20377985843, con domicilio en la Av. Velasco Astete N° 1398, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente, **Dra. Flor de María Philipps Cuba**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08257744 quien procede en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 002-2016-SA; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluyllucucha, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional **Dr. Víctor Manuel Noriega Reátegui**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17806760, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones del 29 de diciembre de 2014, en los términos y condiciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

**EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**, en el marco de sus respectivas atribuciones funcionales y de las Políticas de Estado en materia de salud, desde los lineamientos sectoriales del Gobierno Nacional y sobre la base de la normativa legal vigente, coinciden en expresar su interés común por impulsar institucionalmente acciones conjuntas para la promoción y protección de derechos en salud de la población que asiste a las IPRESS de la Región San Martín, a través de la atención de reclamos, quejas, consultas e intervención de buenos oficios que, a través del Modelo "Manual de Delegados de SUSALUD en IPRESS" viene desarrollando la Superintendencia Nacional de Salud, para lo cual convienen en suscribir el presente Convenio.

## CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.  
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
10. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
11. Decreto Supremo N° 027-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los Servicios de Salud.

12. Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
13. Decreto Supremo N° 008-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
14. Resolución Ministerial 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
15. Resolución Ministerial 386-2008/MINSA, que aprueba el Acta de Transferencia de funciones al Gobierno Regional de San Martín.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**SUSALUD** es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, así como registrar y supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, en el ámbito de su competencia.



Asimismo, **SUSALUD** tiene como funciones promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien la financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las IAFAS e IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación.



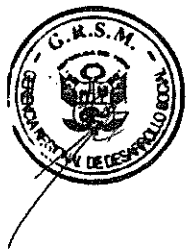
**EL GOBIERNO REGIONAL** es un organismo público que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en un Pliego Presupuestal.



En el presente Convenio, toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse referida a **SUSALUD** y el **GOBIERNO REGIONAL**, conjuntamente.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

En el marco de sus respectivas competencias, **LAS PARTES** afirman su voluntad de aunar esfuerzos institucionales para implementar en el ámbito de la Región San Martín el Modelo de Gestión –en adelante Modelo- “Manual de Delegadas de SUSALUD en IPRESS”, para la promoción y protección de derechos en salud de la población que asiste a las IPRESS, a través de la atención de reclamos, quejas, consultas e intervención de buenos oficios.



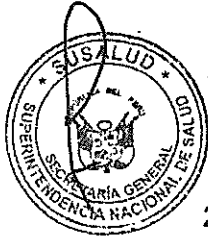
## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO


El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre **SUSALUD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** para la finalidad antes señalada, en el marco de la política nacional en salud, así como de la rectoría sectorial del Ministerio de Salud (MINSA), para lo cual, **LAS PARTES** establecen sus compromisos y obligaciones en las Cláusulas y Anexos del presente convenio.





## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE SUSALUD

Con el propósito de lograr los Objetivos señalados en el presente convenio, **SUSALUD** se compromete a:

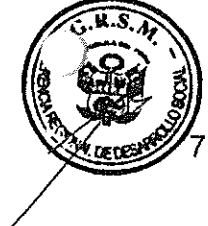
- 
1. Entregar a **EL GOBIERNO REGIONAL** los lineamientos e instrucciones que definen el Modelo "Manual de Delegadas de SUSALUD en IPRESS", que como **Anexo I** forma parte integrante del presente convenio.
  2. Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el perfil de habilidades, competencias, requisitos mínimos y características del personal a ser contratado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que se desempeñará como "Delegada" y asumirá la ejecución de las actividades inherentes al modelo "Manual de Delegadas de SUSALUD en IPRESS", conforme al Anexo 1 del presente convenio.


- 
3. Proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL** el listado de IPRESS de la Región comprendidas en el presente convenio, identificadas por **SUSALUD** para la implementación del Modelo "Manual de Delegadas de SUSALUD en IPRESS", conforme al Anexo 2 que integra el presente convenio.


- 
4. Llevar a cabo acciones de capacitación del personal que se desempeñe como "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".

- 
5. Dotar al personal que se desempeñe como "Delegadas de SUSALUD en IPRESS", de los chalecos, distintivos y materiales de **SUSALUD**, conforme establece el Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".

El personal Delegado dejará de ser supervisado por **SUSALUD** a la resolución del convenio y/o, suspensión, licencias, vacaciones, resolución o término de su contrato; no pudiendo usar la membresía, ni el material, ni el chaleco distintivo, recibidos en el marco del presente convenio, los que serán devueltos a **SUSALUD** de forma inmediata y a su sola solicitud.

- 
6. Recabar de las "Delegadas de SUSALUD en IPRESS", información de sus actividades diarias y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS" del Anexo 1 del presente Convenio; e informar periódicamente al **GOBIERNO REGIONAL**.

- 
7. Formular a **EL GOBIERNO REGIONAL** recomendaciones para la adopción de medidas de reconocimiento, premiación o de carácter administrativo disciplinario a la labor desempeñada por las "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".

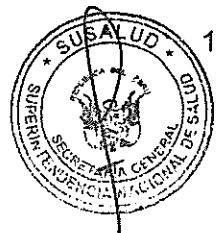
- 
8. Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la implementación integral del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS", así como sobre los riesgos de desviación del modelo, interferencias, amenazas u otras circunstancias que afecten su operatividad durante las fases de implementación y operación; proponer medidas correctivas de ejecución inmediata, o comunicar la configuración de causal de resolución automática del presente convenio.

9. Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor desempeño de las "Delegadas de SUSALUD en IPRESS" y adecuación del Modelo.



## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:



1. Llevar a cabo los procesos de selección y contratación del personal que se desempeñará como "Delegado" conforme al Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS"; así como asumir el pago de sus compensaciones totales y todos los beneficios que correspondan según la modalidad de contratación definida por **EL GOBIERNO REGIONAL**. Este compromiso adquiere eficacia jurídica en tanto **EL GOBIERNO REGIONAL** cuente con la disponibilidad de recursos correspondiente, conforme a la normativa presupuestaria vigente.



2. Brindar a las "Delegadas de SUSALUD en IPRESS", supervisadas por **SUSALUD**, las facilidades para el mejor cumplimiento de sus labores a dedicación exclusiva y sin interferencia alguna en las IPRESS.



3. Brindar a **SUSALUD** y a las IPRESS, identificadas en la Lista de establecimientos de Salud del Anexo 2, las facilidades correspondientes a la adecuada implementación del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".



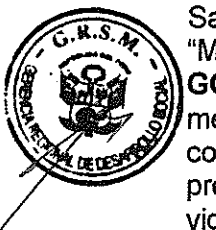
4. Autorizar, facilitar y financiar la participación de las Delegadas en actividades de capacitación y eventos académicos, pasantías y afines promovidos por **SUSALUD** en el marco del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS".

5. Informar a **SUSALUD** sobre irregularidades, inconducta funcional, quejas o reclamos, o procesos disciplinarios que se inicien de oficio o a pedido de terceros, en contra del Delegado durante el desempeño del cargo.

Adoptar todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio.

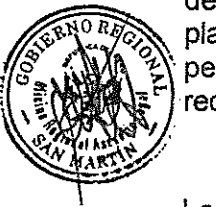


## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



Salvo acuerdos pactados los gastos de contratación de personal para ejecutar el modelo "Manual de Delegadas de SUSALUD en IPRESS" serán asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**. Para tal efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** adoptará las medidas necesarias y pertinentes, para llevar a cabo los procesos de selección y contratación, y demás gastos enmarcados en el presente convenio, con cargo al presupuesto de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de conformidad con la normativa legal vigente.

**LAS PARTES** convienen en que el diseño de implementación del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS" en la Región San Martín, corresponderá a la ejecución de los planes operativos debidamente presupuestados por **SUSALUD**, con excepción del personal que se desempeñará como Delegado que será contratado con cargo a recursos de **EL GOBIERNO REGIONAL** y supervisados por **SUSALUD**.



Los gastos que se deriven de los compromisos asumidos por **SUSALUD** en la Cláusula Quinta del presente convenio, se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal.



**LAS PARTES** dejan constancia que la suscripción del presente convenio, no representa pago de servicio ni contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, asimismo, establecen la siguiente condicionalidad de eficacia jurídica: las cláusulas que comprometan recursos públicos, adquieren validez jurídica a partir del momento en que cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme a normas, requisito previo a su ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos similares automáticamente, salvo comunicación escrita de resolución comunicada a la otra parte, la que se tramitará conforme al presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará concluido.

Conforme al numeral 5) de la Cláusula Quinta precedente, en caso de resolverse el presente convenio, el personal delegado dejará de ser supervisado por **SUSALUD**, siendo potestad de **EL GOBIERNO REGIONAL** adoptar las medidas pertinentes con el personal contratado a su cargo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por razones de disponibilidad presupuestal.
2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, para lo cual, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del convenio.
3. Cuando **SUSALUD** verifique el incumplimiento del Modelo "Delegadas de SUSALUD en IPRESS"
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por comunicación escrita a la otra parte, sin expresión de causa, conforme a la Cláusula Octava del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar:

1. Por parte de **SUSALUD**: El Superintendente Adjunto de Promoción y Protección de Derechos en Salud.

2. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El señor Director Regional de Salud.



Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

**SUSALUD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** podrán variar a sus representantes, para lo cual deberán remitir una carta con indicación del nuevo representante, el mismo que surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la precitada carta por la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente convenio, precisiones técnico - operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre **LAS PARTES**, lo cual constará por escrito, pudiendo, de considerarlo pertinente, efectuar adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integraran al presente convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



Toda comunicación, aviso o notificación que cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto cuando se efectúe en los domicilios señalados.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, común intención y cooperación interinstitucional, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante Acta, en caso de corresponder. De no ser posible una solución armoniosa, **LAS PARTES** suscriben la reserva de acudir al fuero judicial de la ciudad de Lima.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe, común intención y de cooperación interinstitucional, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los veinte días del mes de mayo de 2016.



**Dra. Flor de María Philipps Cuba**  
**Superintendente**  
**Superintendencia Nacional de Salud**  
**SUSALUD**

**Dr. Víctor Manuel Noriega Reátegui**  
**Gobernador Regional**  
**Gobierno Regional de San Martín.**



